



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL NAPO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2019-MDN

Santa Clotilde, 11 JUL 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL NAPO.

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680; la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; la Ley Orgánica de Gobiernos Distrital - Ley N° 27867, sus modificatorias - Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27980, establecen, respectivamente, que los Gobiernos Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la finalidad de la Municipalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9 numeral 8 señala que corresponde al Consejo Municipal el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, con fecha de 23 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, que tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; a través de mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Que, con Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30364, publicado el 07 de marzo del 2019, establece que los Gobiernos Distritales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Distrital de Concertación; la cual compone e integra el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación .

Que, mediante Oficio N° 065-2019-GDES-MDN de fecha 20 de Mayo del 2019, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital del Napo, solicita la modificatoria de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL NAPO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Ordenanza Municipal N° 005-2018-MDN, que crea la Instancia Distrital de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, en virtud de los altos índices de violencia contra la mujer en la región Loreto, y a las modificatorias de la normativa vigente. Por lo que la Instancia Distrital de Concertación permitirá la participación de autoridades, funcionarios y representantes de la sociedad civil organizada para dialogar sobre dicha realidad, elaborar propuestas de política y planes de acción; y a la vez, concluye que resulta conveniente modificar la ordenanza de creación de la Instancia Distrital de Concertación en atención al marco legal vigente, además que no irrogará gasto al Estado.

HA DADO LA ORDENANZA DISTRITAL SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 005-2018-MDN, QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DEL NAPO.

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar de prioridad Distrital la creación de la Instancia de Concertación Distrital, como Instancia Distrital de Concertación del NAPO, en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Instancia de Concertación Distrital tiene como misión gestionar procesos de concertación, participación y coordinación intersectorial e intergubernamental para el desarrollo de procesos de formulación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas encargadas para combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel Distrital, y promover el cumplimiento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, Ley N° 30364 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: La Instancia de Concertación Distrital está conformada por:

1. Alcalde (sa) de la Municipalidad Distrital del Napo quien la preside.
2. Subprefecto (a) del Napo.
3. Comisario (a) en Jefe de la Policía Nacional del Perú de Napo.
4. Alcalde (sa) del centro Poblado menor de San Luis de Tacsha Curaray.
5. Representante de los 10 Barrios de la localidad de Santa Clotilde.
6. Presidente (a) del comedor popular del Barrio Santa Rosa del Distrito del Napo.
7. Representante del Centro de Emergencia Mujer.
8. Jefe (a) del Área del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital del Napo.
9. Juez (a) de Paz de Letrado del Distrito del Napo
10. Gerente (a) del establecimiento de salud de Santa Clotilde.
11. Director (a) de la I.E. LUGAPE de Santa Clotilde.
12. Presidente (a) de la Federación de Comunidades Nativas del medio Napo, Curaray y Arabela – FECONAMINCUA.

ARTÍCULO CUARTO: Las y los representantes titulares de la Instancia de Concertación Distrital del Napo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL NAPO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



designan un representante alterna o alterno para casos de ausencia, quienes son acreditados mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia de la Instancia Distrital de Concertación del Napo, en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTICULO QUINTO: La Instancia de Concertación Distrital del Napo se debe instalar en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de la publicación de la ordenanza Distrital, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO SEXTO: La Gerencia de Desarrollo Económico y Social asume la Secretaría Técnica y es el órgano técnico ejecutivo y de coordinación de la Instancia de Concertación Distrital, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Instancia de Concertación Distrital del Napo tiene las siguientes funciones:

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI) y en el Presupuesto Participativo (PP), metas, indicadores y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas, y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto Distrital.
5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
6. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente
7. Aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO OCTAVO: Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la ordenanza.

ARTÍCULO NOVENO: Disponer a la Instancia de Concertación Distrital del Napo la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación.

ARTÍCULO DÉCIMO: Disponer que la Instancia de Concertación Distrital se articule al Consejo Regional de Igualdad de Género – CORIG, como el espacio especializado que desarrolla los procesos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL NAPO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



de concertación, participación, coordinación y articulación intergubernamental e intersectorial en la lucha contra la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" o en un diario oficial local y/o en carteles municipales impresos, fijados en lugares visibles, y/o portales electrónicos existentes.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- DEROGAR, la ordenanza Municipal N° 005-2018-MDN, de fecha 05 de Noviembre del 2018

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL NAPO

GIL BLAS RUIZ RIOS
ALCALDE